SUPLEMENTO

DE ACTOS Y DECRETOS OFICIALES.

OAXACA, JUEVES 5 DE JUNIO DE 1856.

GOBIERNO DEL ESTADO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Seccion 8.ª —Circular.

Exmo. Sr.—Estando prevenido por los decretos que sobre intervencion de los bienes eclesiásticos de la diócesis del Estado de Puebla expidió el supremo gobierno en 31 de Marzo último, el que una parte de ellos se invierta en los montepios y pensiones que deben señalarse á las viudas, huérfanos é inválidos que resultaron de la campaña de Puebla, el Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido determinar, que todas las personas que se crean con derecho para obtener alguna pension ó indemnizacion sobre los expresados bienes, presenten sus peticiones á este ministerio en el término de un mes, para que tomándose en consideracion se resuelva lo conveniente; en concepto de que los paternales sentimientos de S. E. hacen extensiva esta gracia no solo á los inválidos y á las familias huérfanas de los individuos que sostuvieron al supremo gobierno, sino tambien á las de los que murieron ó se inutilizaron en las filas de los sublevados. Lo que de órden de S. E. comunico á V. E. á fin de que haciendo publicar esta dispocion por la órden de la plaza, y por los periódicos de esa ciudad, llegue á conocimiento de los interesados.

Dios y libertad. México, Mayo 28 de 1856.—*Soto.* —Exmo. Sr. comandante general de Oaxaca.

Istmo de Tehuantepec.—Gobierno superior político del Territorio.—Exmo. Sr.—Por el adjunto documento que tengo el honor de acompañar á V. E., se impondrá del movimiento político que tuvo lugar en esta villa el dia 28 del pasado con el objeto de asegurar las garantias individuales y las instituciones. El mismo hará conocer á V. E. que dió por resultado me encargara de los mandos político y militar de este Territorio, los que tengo el honor de poner á su disposicion.

Al comunicarlo á V. E. disfruto la grata satisfaccion de manifestarle, que no ha ocurrido desgracia alguna, y que el órden y la tranquilidad se conservan inalterables.

Renuevo á V. E. mi particular y fino aprecio.

Dios y libertad. Tehuantepec, Junio 2 de 1856.—*Cristobal Salinas.*—Exmo. Sr. gobernador y comandante general del Estado de Oaxaca.

Istmo de Tehuantepec.—Gobierno superior político del territorio.—En la villa de Tehuantepec capital del territorio, á los veintiocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos en la sala de sesiones los señores gefes y oficiales, los vocales del Exmo. ayuntamiento, los ausiliares de los quince barrios de que se compone esta capital y demas ciudadanos de la misma con el objeto de remediar los males que afligen al pais por la pésima administracion de esta parte del territorio digna de mejor suerte, tuvieron en consideracion:

1.° Que el presbítero D. Miguel Lopez se halla ejerciendo el mando de gefe político del Territorio, sin mision legal, sin mérito alguno de ninguna clase, y sin aprobacion del gobierno supremo de la Nacion, por cuya circunstancia esta parte del Territorio se halla en un estado completo de inaccion, sin relaciones de ninguna clase con la parte que queda al Norte con quien tiene cortadas sus comunicaciones.

2.° Que los abusos de todo género que comete atacando las propiedades y vejando las personas de los ciudadanos y aun al bello sexo, son públicos y frecuentes.

3.° Que todas sus aspiraciones se dirigen á procurar el bien particular suyo, sin respetar los derechos é intereses de los ciudadanos.

4.° Que como es público y notorio dispone á su arbitrio de las rentas del Territorio sin llevar cuenta alguna de su inversion, porque todo se lo absorve y sin atender las deudas y necesidades del mismo, por cuya indolencia, el comercio se halla en el mayor estado de abatimiento, y la guarnicion en la mas grande y espantosa miseria.

5.° Que ha manifestado públicamente desafeccion y desagrado con el actual órden político de la República.

6.° Que por lo mismo los frutos de libertad y garantías arrebatados de manos del tirano, y conquistados con todo género de sacrificios, han desaparecido por los abusos, y ni pudieran ser garantidos en manos de quien sin fé pública y sin opiniones, solo procura elevarse y perpetuarse en el poder, para cuyo fin falsamente y sin rubor ni escrúpulo, se titula caudillo de la revolucion del dia 7 de Enero de 1855, cuando es bien conocida la persona que encabezó aquel movimiento y la que arrostrando todos los peligros, se lanzó á la arena en ese dia citado.

7.° Que los nombrados consejeros D. Valentin y su hermano D. Cesario López y otros empleados, han sido cómplices y agentes de los reaccionarios.

8.° Que el supremo gobierno nacional consagrado á las grandes reformas que la Nacion demanda, no puede prontamente remediar estos males, y haciéndose duraderos serian la desolacion del pais; en vista de las consideraciones que se han tenido presentes, han convenido en acordar, por ser así de todo justo y necesario, los artículos siguientes:

Art. 1.° Se desconoce en el presbítero D. Miguel López el carácter de gefe político y militar del Territorio, y se desconoce tambien á los individuos mencionados del consejo. Se revoca asimismo el voto que para diputado suplente se le ha dado al Lic. D. Valentin López.

2.° Interin el supremo gobierno hace el nombramiento de primer funcionario político del Territorio, se reconoce como tal al Sr. coronel D. Cristobal Salinas, quien unirá tambien el mando militar como el verdadero gefe principal del movimiento de Juchitan, y quien procederá inmediatamente al nombramiento de las personas que deben constituir el consejo.

3.° Se faculta al mismo Sr. Salinas para que pueda remover los empleados que no merezcan la confianza pública, y nombrar los que deban reemplazarlos, cuya facultad la ejercerá por el término de dos meses contados desde el momento que entrando en posesion del mando, quede en aptitud para ejercerlo.

4.° En el acto de consumado el movimiento, se

FRANCISCO D BURGOA

invitará, por medio de una comision, al relacionado Sr. Salinas, suplicándole se digne prestar su deferencia en este caso y se ponga desde luego al frente de la presente causa que protestamos llevar á cabo.

5.° Se respetará y acatará al supremo gobierno de la Nacion, elevándole esta acta y suplicándole su aprobacion.

Con lo que se concluyó la presente, firmando todos los señores que suscriben.—Coronel del batallon Galeana, Andres Duarte. José Conchado. Teniente coronel, N. Marin. Coronel graduado y mayor de órdenes, José Mariano Abrego. Mayor del batallon Galeana, Ignacio Ojeda. Capitan de artillería, Francisco Cortes. Como capitan, Sixto José Berganzo. Como capitan, José Zamora. Como capitan, José Teodosio Muñoz. Teniente, Mariano Gallegos. Teniente, Nazario de la Rosa. Teniente, Angel Espinosa. Segundo ayudante, Laureano Gordon. Subteniente, Bartolo Moran. Subteniente, Manuel Roman. Subteniente, Juan de Dios de la Rosa. Subteniente, Luis Ortiz Carballo. Subteniente, Angel Miron. Subteniente, Pascual B. Pais. Subayudante, Albino Vargas. Juan J. Calvo. Capitan y comandante del batallon Independencia, Apolonio Jimenez. Capitan de idem, Nazario Sanchez. Teniente, Jorje Rito. Subteniente, Matias Lopez. Pedro R. Carballo. Como gobernador del centro, Pedro Marin. Alcalde primero, Ramon Márquez. Idem segundo, Mariano J. Guerra. Idem tercero, Francisco Gutierrez. Regidor decano, Felipe Villalobos. Regidor segundo, Juan Altamirano. Idem tercero, Marcos Espinosa. Idem cuarto, Manuel Maria Ortega. Idem quinto, Juan Toledo. Idem sesto, Justo Santo. Idem séptimo, Manuel de la Rosa. Síndico, Julio Cuevas. Miguel Orosio Petriz, secretario. Como administrador de rentas, Timoteo J. Gonzalez. Casiano Toledo. German Rito. Francisco Haedo. Máximo L. y Rueda. Por D. Juan de la Rosa Villalobos, Luis B. Villalobos. Por el ausiliar del barrio de San Blas, Mariano Cariquis, Eugenio Alfaro. Por el de Santa Maria Reo, Eustaquio Sanchez, Miguel Orosio Petriz. Como ausiliar de San Gerónimo, Mariano Jimenez. Por el de Guichivere, Miguel Orosio Petriz. Como ausiliar de Laborío, Blas Petriz. Por el de Jalisco, Vicente Trinidad, Eugenio Alfaro. Como ausiliar del barrio de San Sebastian, Rafael Cabrera. Por el ausiliar de Vixano, Eugenio Alfaro. Por el de Santa Cruz, Pedro Diaz, Francisco Ignacio Córdova. Por el de San Jacinto, Felipe Villalobos. Por el de Xihui, Angel Miron. Por el ausiliar de Lieza, Ignacio Ojeda. Por el de Totonilco, Nazario de la Rosa. Por el de Diagaveche, Manuel Maria Ortega. Por el del Cerrito, Miguel Orosio Petriz. Luis B. Villalobos, secretario.—Es cópia que certifico. Tehuantepec, Junio 2 de 1856.—*Luis B. Villalobos*, secretario.

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO.

Para evitar los funestos estragos de la epidemia de viruelas, que segun parece, comienza á invadir esta capital, es de absoluta necesidad dictar cuanto antes las mas eficaces providencias. Entre ellas considera este gobierno como una de las mas importantes, la administracion de la vacuna, cuyos benéficos resultados son tan conocidos; y penetrado como lo está, de la filantropia de V. y de la de los miembros de esa junta, ha creido de su deber, y así tiene el honor de verificarlo, excitar á V. para que sirviéndose hacerlo con los demas señores facultativos sus compañeros, procedan cuanto antes á buscar el pus vacuno y á administrarlo en seguida, seguros de que, por ello el gobierno les vivirá agradecido, y tendrán la staisfaccion de haber cumplido con uno de sus mas sagrados deberes, salvando á sus hermanos de aquella terrible cuanto asquerosa enfermedad.

Sírvase V. aceptar las protestas de mi particular aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Oaxaca, Mayo 26 de 1856.—*Luis M. Carbó.*—Sr. presidente de la junta médica establecida en esta capital, D. Pedro Ramirez.

Gobierno del departamento de Huajuapam de Leon.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S., para que se sirva elevarlo al Exmo. Sr. gobernador del Estado, que este departamento de mi cargo se conserva en completa tranquilidad; y al hacerlo, admita V. S. las protestas de mi aprecio.

Dios y libertad. Huajuapam de Leon, Mayo 30 de 1856.—*Luis Mejía.*—Señor secretario del despacho del superior gobierno del Estado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OAXACA.

Año de 1856. Núm. 2.

CORTE DE CAJA de segunda operacion que se hace en esta oficina, con distincion de los ramos y pertenencias que forman el cargo y data que ha habido en ella en el mes de Mayo próximo anterior, para deducir la existencia que resulta el dia de hoy.

CARGO.

Existencia del mes anterior.....	96	84½
Valor de la correspondencia recibida..	636	89
Idem de la franqueada.....	273	58
Idem de la certificada.....	16	00
Socorros á extraordinarios de esta en otras administraciones.....	84	00
Enteros de las estafetas subalternas....	19	74
Ausilio recibido de la direccion general de esta renta.....	300	00
Beneficiado de cartas sobrantes del año anterior.....		75
Idem idem del presente.....	28	75
Valor de la correspondencia que franquearon y certificaron las autoridades del Estado.....	83	75
Total cargo.....$	1,540	30½

DATA.

Cartas sobrantes del presente mes.....	48	68½
Correspondencia de oficio.....	19	64½
Sueldos de los empleados de esta administracion.....	137	49
Postas.....	10	00
Salario de correos ordinarios.....	446	00
Alcances á los extraordinarios del servicio.....	173	12
Gastos de oficio.....	9	25
Fletes por exceso de correspondencia...	40	62½
Renta de casa.....	33	33
Ausilio á las estafetas subalternas.....	430	00
Valor de la correspondencia que franquearon y certificaron las autoridades del Estado.....	83	75
Total data.....$	1,431	89½

COMPARACION.

Importa el cargo.....	1,540	30½
Idem la data.....	1,431	89½
Existencia.....$	108	41

Los totales demostrados de cargo, data y existencia, son iguales á los que produce el corte de caja de primera operacion practicado en este dia con asistencia del señor gefe superior de hacienda.

Oaxaca 1.° de Junio de 1856.—*Manuel L. Ortigosa.*—Con mi intervencion, *José Vicente Silva.*—V.° B.°, *Valle.*

Son cópias. Oaxaca, Junio 4 de 1856.—*Benitez.*

OAXACA.—IMPRESO POR IGNACIO RINCON.—1856.

FRANCISCO BURGOA